

## Consultas Realizadas

# Licitación 409991 - SUCRIPCION AL SERVICIO DE LA INFORMACION ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY PARA LA SET DEL MH

### Consulta 1 - CONSULTA - CAPACIDAD FINANCIERA

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2022
<p>Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:</p> <p>a. Para contribuyente de IRACIS 2019, Para contribuyente de IRE 2020 Y 2021. Deberán cumplir con el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres (2019, 2020 Y 2021) últimos años b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres (2019, 2020 Y 2021) últimos años c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Patrimonio Neto. El promedio en los tres (2019, 2020 Y 2021) últimos años, no deberá ser negativo.</p> <p>b) Para contribuyentes de IRPC 2019, Para contribuyentes de IRE SIMPLE 2020 Y 2021. Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos (2019, 2020 y 2021).</p> <p>c) Para contribuyentes - exclusivamente IVA General Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, últimos seis mes del ejercicio fiscal (2022)</p> <p>Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado, deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I. Los oferentes cuyos años de negocios sean inferiores a los requeridos, el promedio se extraerá de los últimos años desde que iniciaron actividad:</p> <p>Conforme a lo requerido por la convocante nuestra consulta es la siguiente: Teniendo en cuenta el valor contractual del llamado en curso y considerando la modalidad según el Art. N.º 16 - Procedimientos. Inc. C.- Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34; y. Siguiendo con lo expuesto el Art. N.º 34 de la Ley 2051/2003, en uno de sus apartados versa: Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas Por tanto, como oferentes consideramos que la capacidad financiera no resulta ser un requisito indispensable para esta contratación, a su vez solicitamos que este requisito sea flexibilizado a los efectos de permitir mayor participación de oferentes. En espera de una respuesta favorable me despido atentamente.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-07-2022
Al respecto, por favor remitase a la Adenda N°1		